

## ORDENANZA MUNICIPAL 022/92

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza Municipal N° 019/91 de 2 de mayo de 1991, el H. Concejo Municipal autorizó la otorgación de nichos a perpetuidad y con carácter gratuito a todos los Honorables Alcaldes Municipales o Presidentes del H. Concejo Municipal que hayan sido elegidos democrática y constitucionalmente, para desempeñar dichas funciones.

Que, de conformidad con el art. 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes de dominio público son inalienables inembargables e imprescriptibles, por tanto, no tienen validez alguna los actos y pactos dictados contravinentes a esta disposición.

Que, en cumplimiento estricto de dichas disposiciones legales, es obligación del Gobierno Municipal velar por los intereses comunales.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones que le confiere la Ley orgánica de Municipalidades,

### **DISPONE:**

Art. 1° MODIFICAR la parte resolutive de la Ordenanza Municipal N° 019/91 de 2 de mayo de 1991 años, debiendo contemplarse la siguiente redacción:

“AUTORIZAR” la otorgación de nichos en calidad de USUFRUCTO y con carácter gratuito, a favor de todos los Honorables Alcaldes Municipales y Presidentes del H. Concejo Municipal de Sucre que hayan sido elegidos democrática y constitucionalmente, para desempeñar dichas funciones.

Art. 2° El Cementerio general de nuestra ciudad a la fecha se encuentra con espacios completamente saturados, por lo que queda prohibida la cesión de áreas en dicho Campo Santo, para la construcción de mausoleos y criptas de carácter particular, salvo se produzca la ampliación del Cementerio.

Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre,

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos años.

Prdta. Aldo Quaglini Rentería  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Estela Peredo de Nuñez  
**H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos años.

Sr. Domingo Arciénega Morales  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**